

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Código de Conducta.

Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.





Contenido

1. Objetivo.....	3
2. Pautas de comportamiento.....	3
3. Disposiciones finales.....	4

1. Objetivo.

El objetivo del presente Código de Conducta es establecer las bases mínimas de comportamiento responsable que, desde el punto de vista ético y profesional, deberá observar esta Institución, y por consiguiente sus funcionarios, de modo de prevenir que la misma sea utilizada en la legitimación de activos.

Estas disposiciones son de aplicación general, sin perjuicio de lo establecido en las políticas, procedimientos que la institución defina en esta materia.

2. Pautas de comportamiento.

Conocimiento del cliente

Cada funcionario deberá extremar los esfuerzos para tener un conocimiento acabado de las personas físicas y/o jurídicas que requieran sus servicios, solicitándoles en cualquier caso que exhiban la documentación que se estime necesaria de acuerdo a los procedimientos vigentes

Ningún funcionario deberá concertar operaciones con aquellos potenciales clientes que se nieguen a brindar adecuada identificación, o respecto de los cuales existan motivos para creer que se encuentren vinculados con la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

Es responsabilidad de cada funcionario actuar con la debida diligencia al momento de solicitar y verificar referencias sobre los potenciales clientes, siendo particularmente relevante obtener información sobre su solvencia económica, moral así como su actividad, para lo cual se deberán seguir cada uno de los pasos establecidos en las políticas y procedimientos vigentes.

Se deberá actuar con profesionalismo y responsabilidad al momento de definir el perfil del cliente, basándose para ello en la documentación que el cliente presenta y en todo otro conocimiento adquirido sobre el mismo. Estas actuaciones deberán respaldarse formalmente.

Monitoreo de clientes existentes

Es responsabilidad de los funcionarios que mantienen contacto con el cliente, obtener una adecuada justificación del ingreso de fondos, cuando así lo establezcan las políticas y procedimientos vigentes.

Se mantendrá un adecuado monitoreo sobre las operaciones de clientes ya existentes. En particular, se deberá estar alerta frente a la modificación de pautas de comportamiento habituales de los clientes, sin justificación económica o legal evidente.

Cooperación con las autoridades

Sin perjuicio del respeto que se debe mantener sobre otras disposiciones vigentes como ser el secreto profesional, los funcionarios deben colaborar diligentemente con las autoridades competentes, en las

investigaciones sobre actividades concernientes al lavado de activos, realizando las denuncias pertinentes en el caso de detectar algún indicio de acción sospechosa y negando cualquier tipo de asistencia hacia quien pretenda realizarla.

Integridad del personal

Todos los funcionarios que lean y acepten este código como propio se comprometen a actuar de acuerdo a las pautas aquí establecidas, siendo responsabilidad personal de cada uno las conductas que violen los valores y buenas costumbres enmarcados en el presente código, las que podrán ser pasibles de las sanciones que se determinarán.

Capacitación del personal

Los altos mandos de la institución tomarán las precauciones necesarias para brindar al personal capacitación permanente sobre las últimas disposiciones en materia de prevención de lavado de activos.

Es responsabilidad de cada funcionario de la institución el aprovechamiento de las instancias de capacitación organizadas por la institución así como su puesta en práctica en las tareas laborales diarias sin perjuicio de respetar las políticas y procedimientos vigentes en la institución.

Confidencialidad

El personal que haya comunicado una operación sospechosa o tome conocimiento de un cliente no deseado por ser sospechoso de, o estar vinculado a actividades ilícitas y/o de lavado de dinero, tiene la obligación de guardar reserva y bajo ningún concepto revelará ni a los clientes ni a terceros ningún tipo de información relacionada con el hecho denunciado o del que haya tomado conocimiento.

3. Disposiciones finales.

El presente código pretende ser un marco que defina cuáles deben ser las conductas y pautas de acción a llevar adelante por los funcionarios de la institución.

La aceptación del presente código por parte del funcionario lo compromete a actuar de acuerdo a los valores enmarcados en el mismo, así como a cumplir con las políticas y procedimientos vigentes en la institución, que pretendan prevenir el lavado de activos a través de la misma.